

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2022-00002-00

Procedencia: Fiscalía 53 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 1100160990682010-10070

Afectados: ANA MARÍA GIRALDO OSORIO Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora Juez, el presente proceso, a efectos de continuar con el trámite pertinente de las notificaciones de los afectados. Sírvase proveer.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 89

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el expediente el despacho advierte lo siguiente:

En primera medida, que aún no ha sido enviada comunicación al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, a efectos de informarle que sobre los bienes identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-339286, 370-339288 y 370-339290, relacionados dentro del proceso ejecutivo adelantado en dicho despacho bajo el radicado No. 2007-01117-00, seguido entre BANCOLOMBIA VS. ANTONIO GÓMEZ, se adelanta el presente trámite extintivo dentro del cual se decretaron medidas cautelares por decisión de la Fiscalía 53 DEEDD, según oficio 90171 del 24 de noviembre de 2021, mismas que pueden ser constatadas en el certificado de tradición correspondiente.

De igual manera, se requiere oficiar al Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, a efectos de informarle que sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-339287, relacionado en el proceso ejecutivo de MANUEL JESÚS GARCÍA QUIMBAYA VS. ANTONIO GÓMEZ, se adelanta el presente trámite extintivo dentro del cual se decretaron medidas cautelares por decisión de la Fiscalía 53 DEEDD, según oficio 90171 del 24 de noviembre de 2021,

mismas que pueden ser constatadas en el certificado de tradición correspondiente.

En segundo lugar, que los telegramas enviados a los señores ANA MARÍA GIRALDO OSORIO¹, ALEJANDRO GONZÁLEZ SANCLEMENTE², CAMILO YUSTI ABADÍA³, JAMES BAHENA RUDAS⁴, JOSE ALBERTO GONZÁLEZ SANCLEMENTE⁵ así como al BANCO BILBAO DE VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A.⁶, y a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI⁷, efectivamente fueron recibidos, sin que éstos hubieran comparecido al despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la citación con el fin de notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda. En tal virtud, se procederá a ordenar su notificación por aviso, conforme el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017.

De otro lado, frente a las comunicaciones enviada a los señores:

- JAIRO GARCÍA LOZANO, el juzgado observa que la misma fue devuelta por motivo de: *“No Reside”*⁸ y *“No reclamada”*⁹
- MANUEL DE JESUS GARCÍA QUIMBAYA, el juzgado observa que la misma fue devuelta por motivo: *“No Existe Número”*¹⁰
- HERMINDA SANCLEMENTE DE QUINTERO, el juzgado observa que la misma fue devuelta por motivos de: *“Dirección Errada”*¹¹ y *“Desconocido”*¹²
- LUIS A. OSORIO E HIJOS S. EN C.S., el juzgado observa que la misma fue devuelta por motivo: *“No Reside”*¹³.
- JESÚS MARÍA CALLE VÉLEZ, el juzgado observa que la misma fue devuelta por motivo: *“No Reside”*¹⁴
- URIEL TABARES AGUILAR, el juzgado observa que la misma fue devuelta por motivo: *“Desconocido”*¹⁵.

¹ PDF 30 Certificación Entrega Servicios Postales 4-72 Folios 1-4, 9

² PDF 30 Certificación Entrega Servicios Postales 4-72 Folio 5

³ PDF 30 Certificación Entrega Servicios Postales 4-72 Folio 16

⁴ PDF 30 Certificación Entrega Servicios Postales 4-72 Folio 18

⁵ PDF 24 Devolución telegramas folios 5-8

⁶ PDF 30 Certificación Entrega Servicios Postales 4-72 Folio 17

⁷ PDF 30 Certificación Entrega Servicios Postales 4-72 Folio 13

⁸ PDF 21 Devolución Telegramas Folios 1-2

⁹ PDF 29 Devolución Telegramas Folios 1-2

¹⁰ PDF 21 Devolución Telegramas Folios 17-18

¹¹ PDF 23 Devolución Telegramas Folios 1-2

¹² PDF 24 Devolución Telegramas Folios 3-4

¹³ PDF 24 Devolución Telegramas Folios 11-12

¹⁴ PDF 24 Devolución Telegramas Folios 13-14

¹⁵ PDF 24 Devolución Telegramas Folios 15-16

Por lo anterior, el despacho ordenará el emplazamiento de los afectados JAIRO GARCÍA LOZANO, MANUEL DE JESUS GARCÍA QUIMBAYA, HERMINDA SANCLEMENTE DE QUINTERO, LUIS A. OSORIO E HIJOS S. EN C.S., JESÚS MARÍA CALLE VÉLEZ y URIEL TABARES AGUILAR, conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR comunicación al Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, con el fin de informarle que sobre los bienes identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 370-339286, 370-339288 y 370-339290, relacionados dentro del proceso ejecutivo adelantado en dicho despacho bajo el radicado No. 2007-01117-00, seguido entre BANCOLOMBIA VS. ANTONIO GÓMEZ, se adelanta el presente trámite extintivo dentro del cual se decretaron medidas cautelares por decisión de la Fiscalía 53 DEEDD, según oficio 90171 del 24 de noviembre de 2021, mismas que pueden ser constatadas en el certificado de tradición correspondiente.

SEGUNDO: LIBRAR comunicación al Juzgado 11 Civil Municipal de Cali, con el propósito de informarle que sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-339287, relacionado en el proceso ejecutivo de MANUEL JESÚS GARCÍA QUIMBAYA VS. ANTONIO GÓMEZ, se adelanta el presente trámite extintivo dentro del cual se decretaron medidas cautelares por decisión de la Fiscalía 53 DEEDD, según oficio 90171 del 24 de noviembre de 2021, mismas que pueden ser constatadas en el certificado de tradición correspondiente..

TERCERO: ORDENAR la notificación por AVISO de ANA MARÍA GIRALDO OSORIO, ALEJANDRO GONZÁLEZ SANCLEMENTE, CAMILO YUSTI ABADÍA, JAMES BAHENA RUDAS, JOSE ALBERTO GONZÁLEZ SANCLEMENTE, así como al BANCO BILBAO DE VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A., y a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, conforme el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de los afectados JAIRO GARCÍA LOZANO, MANUEL DE JESÚS GARCÍA QUIMBAYA, HERMINDA SANCLEMENTE DE QUINTERO, LUIS A. OSORIO E HIJOS S. EN C.S., JESÚS MARÍA CALLE VÉLEZ y URIEL TABARES AGUILAR, conforme el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

CÚMPLASE

CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ

Firmado Por:
Claudia Maria Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c4605e4fab64a3c0ed40a8de4f47b4afb5897dfc9e0086c1d0b1b46ada2a01**

Documento generado en 24/05/2023 11:00:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>